

Publicado en www.relats.org

**LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO E INFANTIL:
LAS CLAUSULAS DE LOS ACUERDOS MARCO
DEL SINDICALISMO INTERNACIONAL CON EMPRESAS
MULTINACIONALES**

Julio Piumato

2018

Presentación

En la problemática del trabajo forzoso e infantil es frecuente el señalamiento de que el universo de situaciones en que están presentes incluye a las empresas multinacionales.

Al respecto, esta nota destaca un instrumento sindical internacional que proporciona una vía útil para el combate a esas dos formas inaceptables de trabajo: los acuerdos marco internacionales (AM en adelante) firmados por federaciones sindicales internacionales (FSI en adelante) y determinadas empresas multinacionales.

I.Marco general

Las actuales FSI son ocho: 1. IndustriALL, creada en 2012 por la fusión de FITIM/IMF (minero-metalúrgicos), ICEM (química, petróleo y vinculados), y FITTVC/ITGLWF (textiles y vestimenta), 2. ICM/BWINT (construcción y madera), 3. UITA/IUF (alimentación), 4. ISP (servicios públicos), 5. UNI (comercio y servicios), 6. IT/IFT (transporte), 7. FIP/IFJ (periodistas), 8. IE/EI (educación)

Por estas características, las FSI tienen la posibilidad de representar a trabajadores de una misma empresa a nivel mundial, definida por su sector principal de actividad, es decir una empresa multinacional.

A fines de los años noventa, las FSI definieron una estrategia común en esta dirección, al aprobar el Código Básico de Prácticas Laborales, basada a su vez en un proceso iniciado diez años antes de firma de acuerdos de diálogo social y de creación de comités de empresa, para la participación informativa y consultiva.

El modelo de instrumento resultante es el ya mencionado AMI, que establece criterios básicos para la regulación de las relaciones laborales en las empresas firmantes, incluyendo sus filiales y sucursales, con una práctica que tomó un rápido desarrollo desde fines del siglo pasado¹.

Un aspecto clave del enfoque adoptado por las FSI al diseñar y aplicar el modelo, ha sido incluir, además de los trabajadores de la casa matriz y sus filiales/sucursales, también se busca incluir a los contratistas/subcontratistas de mano de obra y servicios, en tanto

¹ El Código fue consensuado en 1997, en el marco del Grupo de Trabajo sobre Empresas Multinacionales, creado en 1990 por los Secretariados Profesionales Internacionales (denominación anterior de las actuales FSI) junto a la CIOSL. Posteriormente, algunas FSI (FITIM, ICM, FITTVC) han definido sus propios modelos sectoriales. La doble opción terminológica para los AM destaca que existen acuerdos marco efectivamente mundiales y otros que, siendo internacionales, tienen una menor cobertura geográfica, por limitarse a una región. De esta última variante existen ejemplos europeos, africanos y latinoamericanos. Por esta razón, y por otras, el número de AM no es preciso. El sitio web de Global Unions proporciona una estadística del conjunto de AM, incluyendo sus textos.

una modalidad básica de la tercerización a escala internacional², tema que en los últimos años ha aparecido con fuerza en las preocupaciones de la OIT, y que han dado lugar a la Resolución “Trabajo Decente en las Cadenas Globales de Suministro” (2016).

Por esta vía, se cubren las situaciones laborales más precarias comparativamente con las que se presentan en el grupo económico. Es allí donde se localizan las eventuales situaciones de trabajo forzoso e infantil.

Este modelo alcanzó una fuerte aplicación en la práctica de los AM: cerca del 80% tiene cláusulas que cubrían estas situaciones.

La condición transnacional de las empresas con AM asegura que la mayor parte estén presentes en América Latina-Caribe. Por lo tanto, esta información complementa a los informes referidos a los países de la región en la dimensión nacional

II.Cláusulas sobre trabajo forzoso e infantil en los AMI

Del análisis de casi cien acuerdos, se encuentra una sistemática mención del trabajo forzoso e infantil. Del total analizado, solo 12 no tenían mención alguna al trabajo infantil

² El Acuerdo Marco definía cuatro tipos: 1. Contratista: cualquier persona física o legal contratada por determinada empresa para llevar a cabo trabajos o prestar servicios relacionados o como parte de un acuerdo con la empresa; 2. Subcontratista: cualquier persona física o legal contratada por un contratista, para llevar a cabo trabajos o prestar servicios relacionados o como parte de un acuerdo con la empresa; 3. Proveedor o abastecedor principal: cualquier persona física o legal que proporciona a la empresa: material o componentes utilizados en los productos finales; productos finales comercializados por la empresa; servicios cuando estos servicios son considerados parte del producto final suministrado por la empresa; 4. Concesionario o titular de licencia o franquicia: cualquier persona física o legal que, como parte de un acuerdo contractual con determinada empresa, emplea para cualquier fin: el nombre de la empresa, sus marcas e imágenes (logotipo) registrados y reconocidos.

Puede construirse una tipología de las situaciones encontradas:

1.AM en que se menciona de manera explícita la cobertura de trabajo forzoso e infantil, mencionándose los Convenios 30, 105, 138 y 182 de la OIT

2.AM en que se sigue la misma práctica, aunque sin mencionar los Convenios.

3.AM en que la cobertura del trabajo infantil solo se manifiesta con la mención general a la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales de OIT de 1997 (que incluye aquellos convenios, el segundo en un ajuste posterior, luego de ser aprobado), o se presenta la nómina de los Convenios allí contenidos.

Unos pocos AM incluyen contenidos referidos a introducir cierta flexibilidad al trabajo de los adolescentes, en el marco de programas de capacitación.

	1.Menciones del tema, incluyendo la cita de los convenios de OIT
IndustriALL	<p>a.Firmados por IndustriALL a partir de 2012: Enel (Italia,2013) Solvay (Francia, 2013) Renault (Francia, 2013) Inditex (España, 2014) HyM (Suecia, 2015) Total (Francia, 2015), Thyssen Group (Alemania, 2015) Tchibo (Alemania, 2016) ZF Group (Alemania, 2016)</p> <p>b.Firmados por FITIM, antes de 2012: Merlini (Italia, 2002) Prym (Alemania/Francia, 2003) Rheinmetal (Alemania, 2003) Renault (Francia, 2004), Rochling (Alemania, 2004) PSA Peugeot (Francia,2006) Aker (Noruega, 2008) Mittal (Arcelor) (Luxemburgo, 2005) BMW (Alemania, 2005) Brunel (Holanda, 2008) EADS (Europa 2005: incluye a Embraer, Brasil) Umicore (Bélgica, 2007)</p> <p>c.Firmados por ICEM antes de 2012: Rhodia (Francia, 2005) Lafarge (Francia, 2005) (con ICM) EDF (Francia,2004) (con ISP) Suez (Francia, 2010) (con ICM e ISP) Norske Hydro (Noruega, 2011) Petrobras (Brasil, 2011) SAAB (Suecia, 2011) Siemens (Alemania, 2012) Electrolux (Suecia, 2012),</p> <p>d.Firmados por FITTVC antes de 2012: Mizuno (Japón, 2011)</p> <p>Comentarios: 1. El acuerdo de InedustriALL/INDITEX actualizó otro firmado por FITTVC en 2007, que también incluía referencias, 2. FITTVC también destacaba el código de conducta (2000) entre COTANCE (Confédération des Associations Nationales des Tanneurs et Mégissiers de la Communauté Européenne) y ETUCTCL (European Trade Union Federation Textile, Clothing and Leather Fédération Syndicale Européenne du</p>

	Textile, de l'Habillement et du Cuir), que incluía un tratamiento del tema similar.
UNI	<p>Telefónica (España, 2000)</p> <p>Inditex (España, 2009)</p> <p>Ability (Brasil, 2009)</p> <p>Elanders (Suecia, 2009)</p> <p>Euradius (Holanda, 2006)</p> <p>Portugal Telecom (Portugal, 2006)</p> <p>France Telecom (Francia, 2006)</p> <p>Icomon (Brasil, 2008)</p> <p>UNI Tel (Brasil, 2009)</p> <p>Shopitre Checkers (Suiza, 2010)</p>
UITA	<p>Chiquita (EUA, 2001)</p> <p>Fonterra (Nueva Zelanda, 2002)</p> <p>Meliá (España, 2013)</p>
ICM	<p>Italcementi (Italia, 2000)</p> <p>Faber Castell (Alemania, 2000)</p> <p>Pfleiderer (Alemania, 2009)</p> <p>Impregilo (Italia, 2004)</p> <p>Royal Bam (Holanda, 2006)</p> <p>Skanska (Suecia, 2001)</p> <p>Schan Stabilo (Alemania, 2003)</p> <p>Staedler (Alemania, 2006)</p> <p>Veidekke (Noruega, 2005)</p> <p>Volker Vessel (Alemania, 2008)</p> <p>Wilkhann (Alemania, 2008)</p> <p>Anglogold (Sudáfrica, 2002)</p> <p>ENI (Italia, 2002)</p> <p>Frendenberg (Alemania, 2000)</p> <p>Lukoil (Rusia, 2004)</p> <p>Staloil (Noruega, 1998)</p>

	II.Texto sin mención a los Convenios de OIT
IndustriALL	<p>a.Firmados por IndustriALL desde 2012: Norske Skog (Noruega, 2013).</p> <p>b.Firmados por FITIM antes de 2012: Ford (EUA, 2012) Daimler-Chrysler (Alemania/EUA, 2002) Leoni (Alemania, 2003) VW (Alemania, 2002)</p> <p>c.Firmados por ICEM antes del 2012: RAG/Evonik (Alemania, 2003)</p> <p>Comentarios: En un convenio anterior de ICEM con Norske Skog (2002) no se mencionaba el tema</p>
UNI	<p>Danske Bank (Alemania, 2008) Banco do Brasil (Brasil, 2011)</p>
ICM	<p>Hotchief (Alemania, 2000) Ballast Nedam (Alemania, 2002)</p>
UITA	<p>Club Mediterranee (Francia, 2003)</p>

	iii. Solo mención de los Convenios de OIT
IndustriALL	<p>a. Firmados por IndustriaALL a partir de 2012: Tchibo (Alemania, 2016)</p> <p>b. Firmados por FITRIM antes de 12: Vallourec (Francia, 2008)</p>
UNI	<p>ISS (Dinamarca, 2003) G4S (Reino Unido, 2008) Banco Itaú (Brasil, 2011) Nampak (Sudáfrica, 2006) Quebecor (Canadá, 2006) OTE (Grecia, 2002) Banco do Brasil (Brasil, 2014) ver HyM (Suecia, 2004) Banco Societé Generale (Francia, 2015)</p> <p>Los acuerdos de Securitas y Falck, retomados luego por G4S no incluían el tema</p>
ICM	<p>Ikea (Holanda, 2001) SCA Cellulosa (Suecia, 2004)</p> <p>.</p>
UITA	<p>Sodexo (Francia, 2011) Danone (Suiza, 2016)</p> <p>Comentario: El acuerdo con Danone mencionaba a la Declaración de OIT 1997, pero luego citaba solo a algunos convenios, excluyendo trabajo infantil. De todas formas se interpreta que lo cubre.</p>

	IV. Sin contenidos
IndustriALL	<p>a. Firmado por IndustriALL a partir de 2012: Pappers EWC (Suecia, 2013)</p> <p>b. Firmado por FITIM hasta 2012: SKF (Suecia, 2006) GEA (Alemania, 2003) Bosch (Alemania, 2003)</p> <p>c. Firmado por ICEM hasta 2012 ENDESA (España, 2002) Stailoil Hydro (Suecia, 2005)</p>
UNI	<p>Antara (Suecia, 2010) Carrefour (Francia, 2001) Metro Group (Alemania, 2004) NAG (Australia, 2008) System Television (Malasia, 2010)</p>
UITA	Accor (Francia, 2006)